

COPIAPO, 09 SET. 2010

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

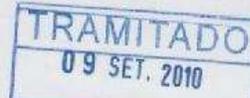
CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta de fecha 26.05.2010 de la Minera Santa Fe, presenta el "**PROYECTO DE ACCESO A RUTA C-327, Km. 21.800, COMUNA DE COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1598 fecha 08.07.2010.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 28.07.2010, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta N° 23/10 de fecha 24.08.2010, la Minera Santa Fe, hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 10360 de fecha 19.08.2010, por la suma de 50 UF.- por 6 meses y N° 10361 de fecha 19.08.2010, por la suma de 14 UF.- por 6 meses, del Banco de Crédito e Inversiones, las que fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0704



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **MINERA SANTA FE**, para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ACCESO A RUTA C-327, Km. 21.800, COMUNA DE COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **MINERA SANTA FE** que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N° 1598 de fecha 08.07.2010 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la **MINERA SANTA FE**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **MINERA SANTA FE**, que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **MINERA SANTA FE**, será responsable de la calidad del total de los trabajos que se realizaron, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución y la entrega de los certificados de autocontrol de Laboratorio.
- 6.- **PLAZO:** **MINERA SANTA FE**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **MINERA SANTA FE** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectivas dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a la **MINERA SANTA FE**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar los planos de construcción aprobados por esta Dirección Regional, los certificados de calidad y autocontroles de laboratorio correspondientes, set fotográfico tanto de la ejecución de los trabajos, como de estos ya terminados y archivo magnético con todos los antecedentes mencionados anteriormente.
- 9.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Ejecución Sr. Alfonso Pinto M. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Técnico Universitario Elizabeth Rivas P en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **MINERA SANTA FE**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **MINERA SANTA FE** el Inspector Fiscal y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Raul Cornejo Prado
RAUL CORNEJO PRONDEZ
 Ingeniero Civil
 DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
 Atacama

[Handwritten signature]
 OFL/ERP/cam
DISTRIBUCION.-
 - MINERA SANTA FE
 - Inspector Fiscal Sr. Alfonso Pinto M.
 - Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
 - Subdepartamento Administración de Faja Vial.
 - Oficina de Partes
 RESATRAV2010

PROCESO N°: 4136746.-

DIRECCION DE VIALIDAD - REGION DE ATACAMA
 Edificio MOP, Rancagua 499, 2° piso | Copiapó | Chile
 Teléfono (56-52) 522037 | Fax (56-52) 522087
 www.mop.cl | raul.cornejo@mop.gov.cl